



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2025-CG/GAD

VISTOS: El Memorando N°002663-2025-CG/ABAS de fecha 12 de mayo del 2025 y la Hoja Informativa N°000001-2025-CG/ABAS-CSR de fecha 30 de abril del 2025, mediante los cuales la Subgerencia de Abastecimiento recomienda la aprobación de la "Compatibilización para la contratación de componentes, soporte y/o mantenimiento de servidores de la marca Lenovo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Memorando N°000527-2025-CG/OPTEC de fecha 25 de abril del 2025, la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica, en calidad de área usuaria, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento la "Compatibilización para la contratación de componentes, soporte y/o mantenimiento de servidores de la marca Lenovo", adjuntando el informe técnico correspondiente;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento (DGA) mediante directiva;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento contempla que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento" establece que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, del mismo modo, el numeral 6.1 de la citada Directiva señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las





Contraloría General de la República

condiciones que motivaron la compatibilización; y g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de conformidad con la Hoja Informativa N°000001-2025-CG/ABAS-CSR, mediante Memorando N°002663-2025-CG/ABAS de fecha 12 de mayo del 2025, la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, señala que el Informe Técnico de “Compatibilización para la contratación de componentes, soporte y/o mantenimiento de servidores de la marca Lenovo” cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que concluye que resulta procedente la aprobación de la citada compatibilización;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de “Compatibilización para la contratación de componentes, soporte y/o mantenimiento de servidores de la marca Lenovo”, la vigencia de la compatibilización será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante; siendo dicha facultad delegable, según el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°000061-2025-CG/SGE de fecha 09 de mayo del 2025, se delega en el Gerente de Administración, entre otras, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento;

Que, estando al informe técnico emitido por la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica y la opinión favorable de la Subgerencia de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sus normas reglamentarias y modificatorias, así como la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaría General N°000061-2025-CG/SGE y las funciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°179-2021-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la “Compatibilización para la contratación de componentes, soporte y/o mantenimiento de servidores de la marca Lenovo”, por el período de tres (03) años, contados a partir de su aprobación a través de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La autorización de la compatibilización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actuaciones preparatorias del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El proceso de compatibilización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su aprobación.





Contraloría General de la República

Artículo Cuarto.- Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Oscar Rafael Mestanza Malaspina
Gerente de Administración(e)
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 10507 (C200 - 2025) Elab:(U19049 - C200)

